

P/1/6235

#7874  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprob. del convenio Constitutivo
de la Asociación Internacional de Fo-
mento aprobado por la Junta
de Gobernadores del Banco Interna-
cional de Reconstrucción y Fomen-
to. -

7 Págs

20 Julio/60



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

11014

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

JUL 20 1960

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter a la elevada consideración del Congreso Nacional por su digna mediación, con el fin de que sea ratificado, el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por su acuerdo No.136 de fecha lro. de octubre del año 1959.

La Asociación se ha organizado como una entidad afiliada al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Como en el caso de la Corporación Financiera Internacional, cada miembro de la Asociación estará representado en la Junta de Gobernadores por el mismo Gobernador y Gobernador suplente que la represente en la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Asimismo, cada Director Ejecutivo y Director Suplente del Banco ejercerá oficialmente un puesto análogo en la Asociación. Sin embargo, a diferencia de la Corporación Financiera Internacional, la Asociación no tendrá presidente propio. El Presi-

P/116235



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

dente del Banco desempeñará el cargo de Presidente de la Asociación y del Consejo de Los Directores Ejecutivos de ésta.

La Asociación proveerá financiamiento para promover el fomento de las regiones mundiales menos desarrolladas dentro de los territorios de los miembros de la Asociación. El financiamiento de la Asociación se destinará a aquellos países miembros menos desarrollados y a los territorios dependientes de un miembro o asociados a él que se encuentren en las referidas condiciones.

Las facultades de la Asociación han sido redactadas en términos muy generales con objeto de darle una gran amplitud en el financiamiento que le permita adaptarse a las necesidades de cada caso. Por ejemplo, la Asociación está autorizada a financiar proyectos que tengan alta prioridad en los programas de desarrollo, es decir, que contribuyan de manera importante a la expansión de las zonas de que se trate, sean o no rentables o de productividad directa.

La Asociación proporcionará financiamiento no solo a Gobiernos sino a entidades públicas o privadas. Además, ella proporcionará asistencia técnica y servicios de ase-



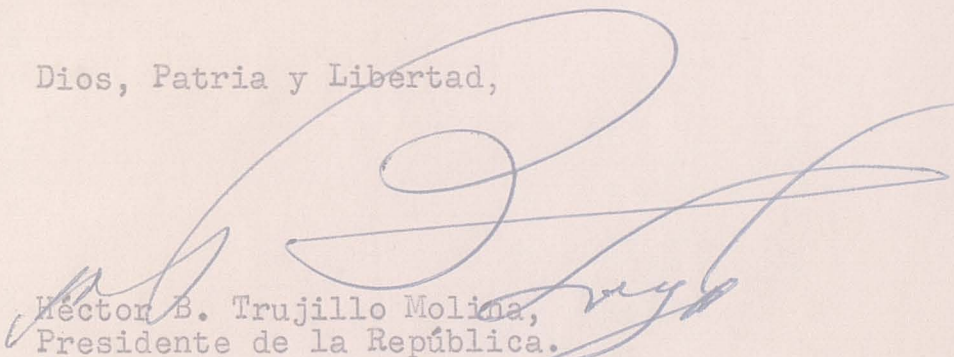
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -


soramiento.

Tomando en consideración el carácter y propósitos de la recién fundada institución de desarrollo internacional, así como la circunstancia de que la República figura entre los miembros iniciales de la misma, espero que el Honorable Congreso Nacional dará su aprobación al instrumento que ahora someto a la consideración de las Cámaras Legislativas, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.



Señores senadores:

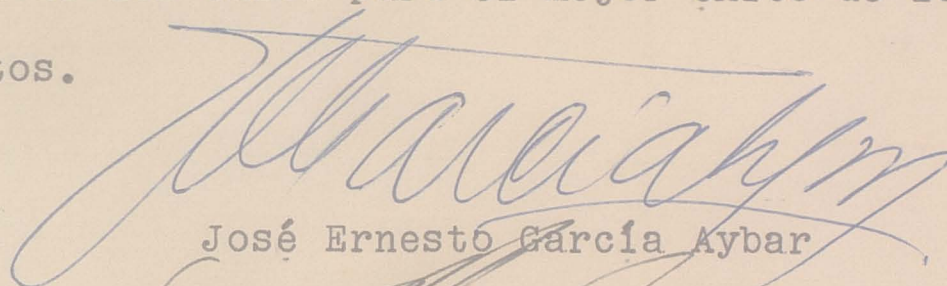
La Comisión de Finanzas, después de haber estudiado detenidamente tanto el Mensaje del Honorable Señor Presidente de la República como el Convenio Constitutivo de la Sociedad Internacional de Fomento, aprobado por los directores ejecutivos del Banco de Reconstrucción y Fomento, se permite opinar favorablemente en el sentido de que dicho Convenio debe merecer la aprobación legislativa, dado los altos fines perseguidos por el mismo.

La asociación proyectada tiene por finalidad el aceleramiento del desarrollo económico encaminado a impulsar el nivel de vida y el progreso social en los países en proceso de desarrollo así como a facilitar por medio del incremento en la circulación internacional de capital público y privado, que contribuya al fomento de los países aludidos.

Estos propósitos no podían alcanzarse cabalmente de acuerdo con el sistema actual porque estaba cerrado el camino por las limitaciones y procedimientos rigurosos a que estaba sometida cualquier solicitud de préstamo destinada al desarrollo de países.

Tal como lo expresa el Poder Ejecutivo en

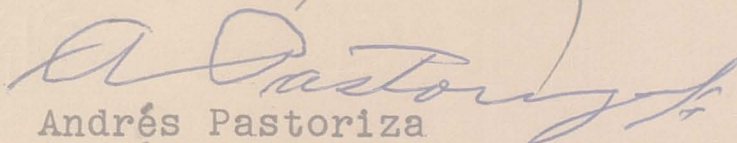
su Mensaje, la amplitud de las facultades de la asociación ofrecen la mejor adaptación a las distintas necesidades en cada caso y para todos los países. A las ventajas anteriormente expuestas se agrega que la asociación proporcionará asistencia técnica y servicios de asesoramiento, indispensables en la mayoría de los casos para el mejor éxito de los proyectos.



José Ernesto García Aybar



José Manuel Machado



Andrés Pastoriza

21 de julio, 1960

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26 de julio de 1960.-

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 11014, de fecha 2 del mes en curso, y del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por su acuerdo No. 136 de fecha 1ro. de octubre del año 1959.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho Convenio y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/116236

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
26, de julio de 1960.-

01638
01631

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y fomento.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

01/15047



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por su Acuerdo No.136 de fecha primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que copiado a la letra dice así:



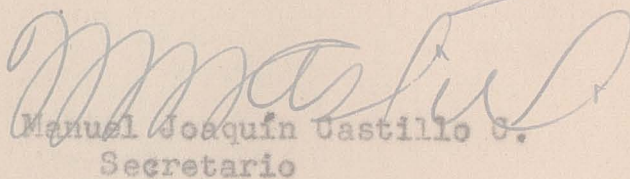
CONGRESO NACIONAL

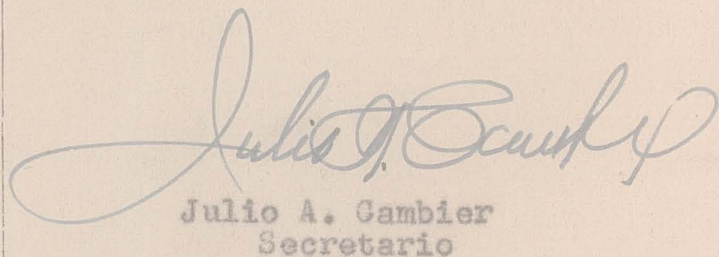
ASUNTO: Res. aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 97 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


Manuel Joaquín Castillo S.
Secretario


Julio A. Gambier
Secretario



ASUNTO: Asistencia legislativa de los señores senadores en el extranjero.
La Junta de Asistencia Legislativa del Senado, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución, y de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento del Senado, ha acordado lo siguiente:

1. Que se autorice al Sr. Senador don Juan P. Rodríguez, en calidad de delegado, para asistir a la 11.ª Conferencia Interamericana de Legislación, que se celebrará en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en los días 15 y 16 de mayo de 1960.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Secretario

[Faint signature]
Secretario



11e
LEGISLATURA 1959-1960
REGISTRADA AL No. 036
en el Folio..... del libro letra.....
No. de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y decretos en máquina a razón de dos ejemplares
y otros de.....
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, a los 15 días del mes de Mayo de 1960.
[Signature]



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.
26 de julio de 1960.

00436

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01638 de fecha 26 de julio en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/15048



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11595

Ciudad Trujillo, D. N.,

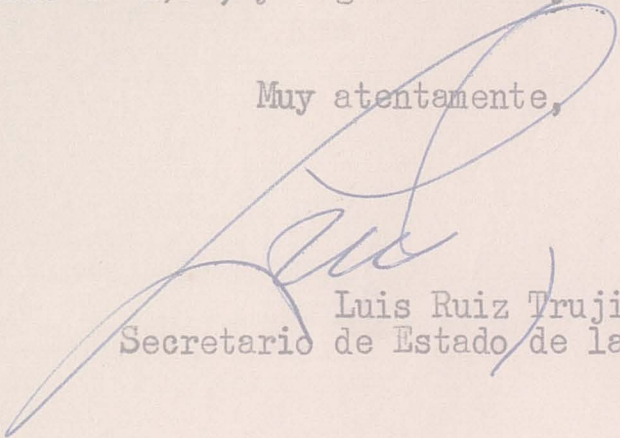
JUL 30 1960
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento aprobado por la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ha sido promulgada en fecha 29 de julio de 1960, y registrada bajo el No. 5382.

Muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
dgf/ma.